

Resolución N° 547

VISTO:

Los expedientes de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva a este Cuerpo Legislativo un Proyecto por el cual se autoriza al Electrotécnico Nacional Hugo De Paoli para ejecutar los trabajos en la vía pública consistentes en **obras de electrificación** en el loteo perteneciente a los Sres. Francisco Javier Bonvín, Aldo Juan Pedro Capelino y Miguel Ángel García, ubicado sobre la calle **98- Chacabuco entre 129- D. Vélez Sarsfield y Ruta Prov. N° 6** de esta ciudad.

Que los citados expedientes han sido elevados en forma conjunta, dando cumplimiento a la Minuta de Comunicación N° 272/04, oportunamente dictada por el Concejo Municipal.

Que por expediente N° 132.668-B-07, los Sres. Francisco Javier Bonvín y otros solicitan el visado previo del Plano de Mensura y Subdivisión correspondiente al inmueble ubicado en calle Chababuco 041/051 y 061 de Esperanza (Manzana 19 - Concesión 39 Este).

Que tal como lo pone de manifiesto la División Catastro en su informe de fojas 4 (Expte. N° 132668-B-07), fecha 11 de julio de 2007, los lotes que surgen del proyecto de mensura presentado, cumplen con las exigencias del Distrito.

Que a la fecha de dicho informe la propiedad aún no se encontraba registrada a nombre de los solicitantes.

Que el 24 de junio de 2009 (a fojas 6 del Expte. mencionado), la misma repartición municipal informa que: "... en el día de la fecha se registró en esta División la propiedad descripta a nombre de los adquirentes en la subasta", refiriéndose concretamente a los Sres. Francisco Javier Bonvín, Aldo Juan Pedro Capelino y Miguel Angel García.

Que con referencia, concretamente, al expediente **144859-D-08**, relacionado con la **distribución de energía eléctrica**, se proyectó el tendido de una (1) línea independiente desde la línea de baja tensión existente en calle 131- Pte Roque Sáenz Peña (Ruta Prov. N° 6) vereda Oeste, la cual se ubicará sobre calle 98- Chacabuco vereda Sur con una longitud aproximada de 100 m. sentido cardinal Oeste.

Que se utilizarán aproximadamente 120 m. de cable preensamblado de aluminio de 3x70+1x50+1x25 mm², ya que es necesario darle una flecha suficiente para no sobrepasar la tensión admisible del conductor suspendido, incluyendo además el cable necesario para realizar los puentes de interconexión. El cableado de baja tensión se apoyará sobre soportes de H°A° del tipo (1) 8.50/400 y poste de eucalipto (1), y como terminales columnas de H°A° (2) 8,50/1050.

Que en cuanto a la **obra de alumbrado público** se ha proyectado la instalación de 2 columnas metálicas de 8,00m de altura libre, con brazo de 1,50 m. con artefacto Stranc JC lámpara 250 TUC DE ALTA PRESION DE SODIO DE 150w, que estarán distribuidas sobre calle 98- Chacabuco.

Que como **obra civil** se considera la colocación de 1 columna de H°A° 8,50/400, 1 poste de madera tratada de 7,50 m de eucalipto, 2 columnas de H°A° 8,50/1050 y 2 columnas metálicas de 8,00m de altura libre, con brazo de 1,50m con artefacto Stranc JC para alumbrado público, con los respectivos accesorios, conforme a la memoria descriptiva (fojas 3), cómputo y presupuesto (foja 4 y 5), planos (fojas 6, 7 y 8) y demás especificaciones obrantes en los actuados del rubro.

Que obra a fojas 13 una nota remitida al Técnico Hugo Depaoli, por la cual la Empresa Provincial de la Energía le hace llegar "... para vuestro conocimiento y demás fines que

Resolución N° 547

estime corresponder, fotocopia de la Disposición N° 418 de fecha 27-11-08, aprobatoria del proyecto, cómputo y presupuesto...".

Que al no encontrarse agregada esta Disposición a las presentes actuaciones, por Secretaría se requirió al profesional actuante una copia de la misma, la que se adjunta como fojas 19 y 20 del expediente en tratamiento: 144859-D-08.

Que a fojas 2 el contrato de obra con el Tec. De Paoli, se halla vencido, por lo que se requerirá desde Secretaría del Cuerpo su actualización.

Que cabe aclarar que los adquirentes del inmueble lo hacen por subasta pública, por lo cual corresponde consignar que la División Catastro a fojas 10 del Expte. N° 144859-D-08, en fecha 05-12-2008, informa: "... esta División no tiene conocimiento de que se haya iniciado trámite por la deuda de la propiedad que fue rematada el 18-08-2008", y que, a fojas 8 del Expte. N° 132668-B-07, obra el Detalle de Deuda al 07/07/2009, emitido por la Dirección de Rentas.

Que el Concejo Municipal, ha procedido a averiguar sobre el tema de la deuda pendiente que, si bien no tiene relación directa con la autorización de trabajos en la vía pública para la dotación de energía eléctrica y alumbrado público, sí es vinculante para la aprobación de la visación previa del plano de mensura (que se tramita por Expte. N° 132668-B-07) para la cual estos trabajos son requisitos a cumplimentar.

Que por ello se da cuenta de la Resolución N° 55816 (Expte. N° 147462-G-09), la que expresa en su Art. 2): "Autorizar a DIRECCIÓN DE RENTAS a LIQUIDAR LA DEUDA correspondiente a los Sres. Miguel Ángel García, Aldo Juan Capelino y Francisco J. Bonvín por el INMUEBLE mencionado, a partir de la fecha de la aprobación de la subasta, es decir el 10-11-04", por lo que las deudas anteriores a dicha fecha se dieron de baja, continuándose la tramitación de las exigibles por el Expte. Mencionado.

Que en razón de estas particularidades, es que se entiende conveniente incorporar a la resolutive el Art. 3).

Que los trabajos referidos en las presentes actuaciones se hallan encuadrados en las prescripciones de la Ordenanza 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04), que reglamenta las obras que afecten u ocupen la vía pública, y su ejecución estará **condicionada** al cumplimiento de las exigencias previstas por la oficina técnica competente en lo que hace a seguridad, higiene, limpieza, materiales de reposición, órdenes de la inspección, etc.

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, corresponde al Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 547

Art. 1).- **AUTORÍZASE** al Electrotécnico Nacional Sr. HUGO DE PAOLI, en representación de los titulares de los inmuebles sitios en 98- Chacabuco N° 041/051/061, Sres. FRANCISCO JAVIER BONVÍN, ALDO JUAN PEDRO CAPELINO y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, de quien éstos contrataron sus servicios, para ejecutar la obra de electrificación en el loteo, sobre calle 98- Chacabuco entre Vélez Sarsfield y Ruta Prov. N° 6 de esta ciudad, a fin de dotar al mismo de energía eléctrica y alumbrado público.

Resolución N° 547

Para la distribución de energía se proyectó el tendido de una (1) línea independiente desde la línea de baja tensión existente en calle 131- Pte. Roque Sáenz Peña (Ruta Prov. N° 6) vereda Oeste, la cual se ubicará sobre calle 98- Chacabuco vereda Sur con una longitud aproximada de 100 m. sentido cardinal Oeste.

Se utilizarán 120 m. de cable preensamblado de aluminio de 3x70+1x50+1x25 mm², ya que es necesario darle una flecha suficiente para no sobrepasar la tensión admisible del conductor suspendido, incluyendo además el cable necesario para realizar los puentes de interconexión. El cableado de baja tensión se apoyará sobre soportes de H°A° del tipo 8.50/400 y poste de eucalipto, y como terminales columnas de H°A° 8,50/1050.

Para la **obra de alumbrado público** se ha proyectado la instalación de **2** columnas metálicas de 8,00m de altura libre, con brazo de 1,50 m. con artefacto Stranc JC lámpara 250 TUC DE ALTA PRESION DE SODIO DE 150w, que estarán distribuidas sobre calle 98- Chacabuco.

Como obra civil se considera la colocación de 1 columna de H°A° 8,50/400, 1 poste de eucalipto de madera tratada de 7,50 m, 2 columnas de H°A° 8,50/1050 y 2 columnas metálicas de 8,00m de altura libre, con brazo de 1,50m con artefacto Stranc JC para alumbrado público, con los respectivos accesorios, conforme a la memoria descriptiva (fojas 3), cómputo y presupuesto (fojas 4 y 5), planos (fojas 6, 7 y 8) y demás especificaciones obrantes en los actuados del rubro. Se adjunta plano de fojas 6 el que forma parte de la presente.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que disponen las Ordenanzas N° 2762/89 y 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Se deja expresamente establecido que para la aprobación de la visación previa del Plano de Mensura correspondiente (que se tramita por Expte. N° 132668-B-07) se deberá verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 2916/92 y demás normas aplicables vigentes (incluido el cumplimiento de lo normado en la Resolución N° 55816 del Expte. N° 147402-G-09).

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Octubre 08 de 2009.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Dr. ANDRÉS JAVIER GRENÓN
Presidente H.C.M.